



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2020-137

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.
BOGOTÁ D.C., JUNIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 15), el Despacho dispone:

En primer lugar, se tiene por descrito el traslado de la parte ejecutante en silencio.

En virtud de lo anterior, procede el despacho a decretar pruebas así:

Como quiera que se encuentra pendiente por resolver las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, propuestas por la ejecutada, se DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PARTE EJECUTANTE:

-TÉNGASE como tal la documental aportada al expediente.

PARTE EJECUTADA :

- Documental: la aportada en el expediente físico y digital.

En atención a que no hay pruebas pendientes por evacuar, procede el despacho a señalar el día TRECE (13) DE JULIO DE 2021, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), fecha y hora en la cual se resolverán las excepciones propuestas de conformidad a lo señalado en el Art. 443 del C.G. P. por la aplicación TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c6cd46baafc2005cafcb79c4cb59be7711e4f77f0e363d05ee3ff8e2495125**
Documento generado en 28/06/2021 10:56:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**